



NOMBRE DE LA PROFESORA:

Luz Elena Monroy.

NOMBRE DE LA ALUMNA:

Aurora Isabel Gómez Santis.

NOMBRE DE LA MATERIA:

Ciencia, tecnología, sociedad y valores 2.

BACHILLERATO:

Técnico en enfermería.

SEMESTRE:

3

FECHA DE ENTREGA:

18/OCT/2020.

DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS.

DERECHOS INDIVIDUALES.

Es un concepto que pertenece al derecho constitucional, nacido en la concepción liberal que surgió de la ilustración, que esta hace referencia a aquellos derechos de los que gozan individuos y que no puede ser restringido por los gobernantes, siendo estos individuales.

En los derechos individuales es la única base moral de todos los grupos o asociaciones, los derechos individuales no están sujetos a un voto público, la función de los derechos individuales es precisamente proteger minorías de la opresión de mayoría.

Entre estos derechos individuales aquí encontramos algunos de ellos:

- Art.30.
- Art.37.
- Art.40.
- Art.42.

El capítulo 1 de los derechos individuales están marcados desde el art. 23 al art. 46.

DERECHOS COLECTIVOS.

Es una parte del derecho laboral que se encarga de establecer los derechos y deberes entre empleadores y trabajadores.

Los derechos colectivos son derechos específicos para los seres humanos, estos derechos son parte de los derechos de tercera generación cuyo reconocimiento internacional fue históricamente posterior a los derechos civiles (primera generación) y a los derechos económicos, sociales y culturales (segunda generación)

Los derechos colectivos se extienden a los pueblos, etc. Los principios de los derechos colectivos del trabajo son:

- Art.95 y 96.

Es importante resaltar estos principios, del derecho laboral, por cuanto al derecho colectivo del trabajo en marca la nueva LOTTT en su título VII estos son:

- Art. 353, 366, 354 y 415.